



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-004-2009-00836-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CESIONARIO: PERUZZI COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: EFREN EDILBERTO SOTELO
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 209

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando la solicitud de la parte actora, tendiente a que se requiera a la entidad de salud EPS SANITAS, a fin de realizar la medida de embargo de salario, respecto de la respuesta que suministre la requerida.

De la revisión de la petición, se tiene que el abogado del demandante aporta respuesta negativa del derecho de petición instaurado ante la EPS SANITAS, respecto al tipo de vinculación del señor EFREN EDILBERTO SOTELO a fin de determinar el empleador.

Por lo tanto, se tiene que el apoderado de la parte demandante aporta constancia de su gestión, para lo cual se tiene que ha consumado uno de los medios para la obtención de información lo cual se ajusta al artículo 78 del CGP, por lo anterior se procede de conformidad con el artículo 43.4 del C.G.P requiriendo a la Entidad de Salud en mención, para lo cual se,

DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR a La EPS SANITAS, para que brinde información con destino a este proceso, en relación al empleador de EFREN EDILBERTO SOTELO, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 5.159.678, para lo cual deberá indicar la razón social de la empresa vinculante.

SEGUNDO. REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7274f89610b51e403e9b38ef348ce7758baafdb6cb86a6eef706407c229a6f**

Documento generado en 28/03/2023 11:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>